



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 3 de julio de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100029107**, presentada el día 31 de mayo de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 31 de mayo de 2007, se recibió la solicitud número 1117100029107 por el medio electrónico Denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS) la cual se presentó en el siguiente tenor:

“TOMO 10, Materiales para la reforma. Borradores, documentos tales como circulares, memorandums, oficios, transcripciones y/o minutas y/o material grabado de reuniones para el diseño de este tomo. Otros datos para facilitar su localización.”

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 6 de junio de 2007, se procedió a turnarla a la Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número SAD/UE/1615/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Con fecha 8 de junio 2007, a través del oficio número SeAca/284/07, la Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“En términos de los artículo 3 fracción V; 42 y 46 de la LFAIPG (sic) le comunico que la información solicitada no se ha generado, obtenido, adquirido, transformado o conservado en los archivos de esta Secretaría, y toda vez que las dependencias sólo están obligadas a entregar los documentos que se encuentren en dichos archivos, se solicita se tenga por desahogado el requerimiento y se haga del conocimiento del solicitante esta circunstancia”.

CUARTO.- Con fecha 15 de junio de 2007, mediante diversos oficios se envió el proyecto de resolución a los miembros del Comité de Información, y mediante oficio número 11/013/0885/2007, el Órgano Interno de Control manifestó lo siguiente:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

“en opinión de este OIC es necesario ampliar la búsqueda a otras áreas del Instituto, tales como la Dirección de Informática que es la encargada de la información contenida en el portal que proporciona el solicitante a la Dirección de Publicaciones del Instituto, toda vez que dichos ejemplares fueron impresos por esa Dirección y repartidos en diversas unidades administrativas del IPN.”.

QUINTO.- Derivado de las observaciones del Órgano Interno de Control con fecha 27 de junio de 2007 la Unidad de Enlace le requirió a la Dirección de Publicaciones de conformidad con lo manifestado por los miembros del Comité de Información.

SEXTO.- Con fecha 2 de julio de 2007 mediante oficio E40000/241/07 la Dirección de Publicaciones manifestó lo siguiente:

“Sobre los tomos 10 y 14, esta Dirección no ha recibido nada, por lo cual coexisten publicados con respecto al tomo 13, fue impreso y entregado para su difusión.”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: **“TOMO 10, Materiales para la reforma. Borradores, documentos tales como circulares, memorandums, oficios, transcripciones y/o minutas y/o material grabado de reuniones para el diseño de este tomo.”** y que al respecto la Secretaría Académica de este Instituto contestó que no cuenta con la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se declara la **inexistencia** de la información señalada anteriormente.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información solicitada en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el segundo considerando.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma notifique al particular la inexistencia de la información solicitada la cual quedó establecida en el Considerando Segundo de la presente, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"